

“Banco Pastor, Sociedad Anónima”, no procede pronunciar sentencia de remate contra ella, mandándose alzar los embargos decretados, imponiéndose las costas de “Intergráfica, Sociedad Anónima”, al ejecutante.

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las demandadas “Motor Equipo de Automoción, Sociedad Anónima”, y “World Shipping, Sociedad Anónima”, para con su importe efectuar entero y cumplido pago a la actora de la suma de 98.197,44 euros (16.338.679 pesetas) de principal, más gastos de protesto por importe de 702,34 euros (11.860 pesetas), más intereses legales y costas causadas y que se causen en el presente procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a ambas demandadas.

Líbrese testimonio de esta resolución y únase a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días ante este Juzgado de primera instancia, y se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

La anterior sentencia fue publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.846/09)

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 495 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gracia Esteban Guadalupe, en nombre y representación de “Govalsa, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don José Arcones Fresno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de junio de 2007 referente al local sito en Madrid, en la calle Olid, número 4, debiendo el demandado dejarlo libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, y debo condenar y condeno a don José Arcones Fresno a abonar a la actora la cantidad de 6.311,39 euros, más las que se devenguen hasta que obtenga la posesión del mismo, con los intereses legales expresados, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse,

ante este Juzgado, conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 17 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas, siempre que la parte actora lo solicite en la forma señalada en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte demandada no recurra la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Arcones Fresno se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando la procuradora de la parte actora autorizada para su diligenciado.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.630/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 885 de 2009 se sigue, a instancias de don Juan Carlos Cabanillas Durán, expediente para la declaración de ausencia de don Francisco Cabanillas Durán, nacido en Madrid, el día 28 de marzo de 1958, con documento nacional de identidad 51877822-B, hijo de Francisco y de María Josefa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, no teniéndose noticias de él desde el día 1 de enero de 2006, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/11.761/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 806 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 229 de 2009

En Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.

Don Francisco Javier Just Bauluz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de pri-

mera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido judicial, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas en este Juzgado con el número 806 de 2008, a instancias de “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don José Francisco Reino García y asistida por la letrado doña Nuria Revilla Canora, contra doña Martha Nury Rivera Rivera, en reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda presentada por el procurador señor Reino García, en nombre de la mercantil “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, declaro resuelto el contrato de financiación de bienes muebles que ligaba a las partes y condeno a doña Martha Nury Rivera Rivera a reintegrar la posesión del vehículo “Peugeot” 207, matrícula 2324-FJP, respecto del que está acordado el depósito judicial por auto de este Juzgado de fecha 24 de septiembre de 2008, y a pagar a la actora la cantidad de 18.003,86 euros, más el interés de demora pactado al 2 por 100 mensual computado desde la fecha de presentación de la demanda, más gastos. Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la referida demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Martha Nury Rivera Rivera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.896/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.033 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140 de 2009

En Móstoles, a 18 de junio de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 1.033 de 2007, tramitados en este Juzgado a instancias de don Manuel Zapata Catarro, representado por el procurador de los tribunales don Carlos Navarro Blanco y asistido por el letrado don Juan Fernández Moreno, contra don Juan Hernández Zaballós, representado por el procurador de los tribunales don Samuel Martínez de Lecea y asistido por la letrada doña Magdalena Sanjurjo Jor-

ge, y contra don Rafael Sosa Puebla, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Manuel Zapata Catarro, representado por el procurador de los tribunales señor Navarro Blanco, contra don Juan Hernández Zaballos, representado por el procurador señor Martínez de Lecea, y contra don Rafael Rosa Puebla, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a don Juan Hernández Zaballos a que abone al actor la suma de 23.608,64 euros de principal, y debo condenar y condeno al demandado don Rafael Rosa Puebla a que abone al actor la cantidad de 23.608,64 euros de principal, en ambos casos dicha cantidad devengará el interés legal del dinero a contar desde la interposición judicial y hasta la fecha de la presente resolución, y el legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su completo pago, con expresa imposición a los demandados de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Rafael Sosa Puebla la sentencia dictada, el cual podrá interponer recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Móstoles, a 31 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.909/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 673 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Alfredo Martí de la Torre del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfredo Martí de la Torre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.162/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 104 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Mihaela Elena Lepadatu, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cinco euros día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mihaela Elena Lepadatu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.205/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 675 de 2009 se ha acordado citar a doña Erika Mariscal Sabando, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca ante este Juzgado para celebrar juicio de faltas por una presunta falta de injurias, el día 3 de noviembre de 2009, a las doce y treinta horas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Erika Mariscal Sabando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.471/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.216 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 4 de mayo de 2009. Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.216 de 2008, sobre estafa, entre doña Florina Liana (denunciante), legal represen-

tante de la estación de servicio "Río Corvo" (perjudicada), y don Petr Slovas (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Petr Slovas de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petr Slovas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.585/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Ismael Parez Martínez, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.443 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Catalina Elena Ciobanu, como autora de una falta intentada de hurto, a la multa de 300 euros (50 cuotas de 6 euros cada una). El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que, en caso de impago, se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuotas impagadas, imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Catalina Elena Ciobanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.586/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Carmen Muñoz Núñez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 15 de junio de 2009.

Vistos por mí, don Javier Martín Mesonero, magistrado-juez del Juzgado de primera